

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte actora da cumplimiento al requerimiento realizado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 27 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGIRA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 696
PALMIRA (V), VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2020

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 2013 - 00567 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 502 del Código General del Proceso, es procedente la diligencia de inventarios y avalúos adicionales; se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 16 de septiembre de 2020 a las 9 a.m, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES en la presente sucesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 502 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **068** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario